

**BOLETIN****DE LA PROVNCIA****OFICIAL****DE LOGROÑO.**

Se suscribe á este Periódico que sale Jueves y Domingos, en la Redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales número 98 precio de suscripción 6 reales al mes para esta Ciudad, llevado á las casas de los Sres. suscriptores, Y para fuera de ella franco de por ey para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

**PARTE OFICIAL.****Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.****CIRCULAR.**

Queda sin efecto la circular de este Gobierno político inserta en el Boletín oficial núm. 77 por la que se autorizaba á las partidas de tropa y carabineros de la Hacienda pública para que pudiesen exigir los pases y pasaportes a los transeuntes, pero reencargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes constitucionales de la provincia que cumplan con esmero y constantemente lo que sobre el particular tenía ya prevenido en mis circulares insertas en los Boletines números 10, 20 y 31 de este año y lo mandado en los artículos 2.<sup>º</sup> y 4.<sup>º</sup> de la reservada que les dirijíen 1<sup>º</sup> de Febrero del mismo respecto de vigilancia pública, esperando confiadamente de su acreditado celo que desplegarán la mayor actividad y energía para bien y en obsequio del orden y tranquilidad de los pueblos. Logroño 18 de Octubre de 1842.—Juan de la Tejera.—Sres. Alcaldes Constitucionales de la Provincia.

**Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 12 del actual me comunica la orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernación de la Península con fecha 7 del actual lo siguiente:

Recibiéndose con frecuencia en este Ministerio instancias en solicitud de armamento para la Milicia nacional, las cuales hacen directamente los Ayuntamientos de los pueblos, ó los Comandantes de las Secciones de dicha Milicia, y aun los que se nombran co-

misionados para ello; se ha servido S. A. de determinar que V. E. prevenga lo conveniente á fin de que en cumplimiento de lo dispuesto en 14 de Abril último esta clase de solicitudes se dirijan todas por el conducto correspondiente á ese ministerio, para que al remitirlas al de mi cargo, vengan con los datos correspondientes y necesarios para que se pueda resolver acerca de ellos lo mas acertado.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para los fines que se expresan.

La que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para el debido conocimiento de quien corresponde. Logroño 18 de Octubre de 1842.—Juan de la Tejera.

**Gobierno superior político de la Provincia de Logroño.**

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 11 del actual me comunica la orden que sigue:

El Sr. Ministro de Estado dice al de la Gobernación de la Península con fecha 25 de Setiembre próximo pasado lo siguiente:

Reclamando con demasiado abuso especiales y privilegios que no disfrutan los naturales y súbditos de España que obtienen nombramientos ó ejerzen á nombre de cualquiera otra Potencia extranjera los encargos de Cónsules, Vice-cónsules ó agentes comerciales; S. A. el Regente del Reino se ha servido disponer diga á V. E. que en el régim execuatur que por esta Secretaría de Estado se les espide, se hace la correspondiente declaración sobre el particular, á cuya disposición y testo deben atenerse todas las autoridades que dependen de ese ministerio.

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, para los efectos oportunos.

La que se inserta en el Boletín oficial para el debido conocimiento. Logroño 18

de Octubre de 1842.—Juan de la Tejera.

**Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.**

La Exma. Diputación de esta Provincia me ha dirigido la siguiente

**CIRCULAR NÚM. 49.**

Siendo indispensable la recomposición de la Carretera de esta Capital a Pancorbo, la Diputación previo el reconocimiento del Ingeniero ha acordado sacar á pública subasta las obras necesarias para dicha recomposición; y en su consecuencia lo anuncia al público, previniendo á los que quieran interessarse en el remate que este se celebrará en el dia diez de Noviembre próximo en la Sala de Sesiones de la corporación á la hora de las once de la mañana, y que desde ahora se halla en la Secretaría el pliego de condiciones de cuyo contenido podrán enterarse.

Y se manda se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Logroño 18 de Octubre de 1842.—Juan de la Tejera.

**ANUNCIO.**

No habiéndose aprobado por la superioridad la subasta celebrada en 31 de Agosto último para el suministro de pan y utensilio á los confinados del Depósito Correcional destinado á la carretera de Calahorra, ha dispuesto esta Junta Económica proceder á nueva contrata y señala para el remate el dia 28 del actual de once á doce de su mañana en el local del Gobierno político donde estará de manifiesto el pliego de condiciones. Logroño 17 de Octubre de 1842.—Juan de la Tejera.

**OTRO.**

No habiendo sido aprobada por la super-

rioridad la subasta para el suministro de pan y utensilio á los confinados del presidio Peninsular de Logroño a Soria celebrada en 27 de Agosto último, ha acordado la Junta Económica de dicho establecimiento penal señalar el dia 28 del corriente de once á doce de su mañana para la celebracion del nuevo remate. Logroño 17 de Octubre de 1842.

—Juan de la Tejera.

## Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 20 de Julio último se me dijo lo siguiente.

He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido sobre el modo de llevar á efecto la ley de 14 de Agosto del año ultimo en los puntos que tenian arrendado el 4 por 100 y primicia por frutos del mismo año, conforme á la autorización concedida á las Juntas Diocesanas en virtud de lo dispuesto en la anterior de 16 de Julio de 1840. Enterado S. A., y con presencia de lo expuesto sobre el particular por las Direcciones generales del Tesoro y Rentas Unidas, Contadurías generales de Valores y Distribucion, y Ministerio de Gracia y Justicia, se ha servido resolver, de conformidad con el dictamen del Consejo de Ministros, lo siguiente:

1º La contribucion general de Culto y Clero establecida por la ley de 14 de Agosto de 1841, empezará á contarse desde 1º de Octubre siguiente, cubriendose desde igual dia todas las atenciones con los productos de la misma y con los demás arbitrios que en la ley se señalan.

2º Los frutos y maravedis en administracion recolectados por las Juntas de Dotacion del Culto y Clero, pertenecientes á la primicia y 4 por 100 de 1841, se aplicarán proporcionalmente á dichos objetos, segun la ley de 16 de Julio de 1840, hasta el dia 30 de Setiembre de aquel año, y los restantes se abonarán a los pueblos ó contribuyentes en cuenta de la nueva contribucion.

3º Los conciertos ó arriendos por el año decimal de 1841, celebrados antes de la publicacion de la ley de 14 de Agosto, se consideraran subsistentes para todos sus efectos; abonándose á los pueblos la parte proporcional que corresponda desde 1º de Octubre, y aplicando el importe respectivo hasta esta fecha en la forma que marca el articulo anterior.

4º Las comisiones para la cobranza de atrasos del Culto y Clero, en que fueron refundidas las Juntas de Dotacion, realizarán la cobranza de lo que se esté adeudando hasta el 30 de Setiembre; ya sea en frutos ó maravedis por el 4 por 100 y primicia, distribuyéndolo inmediatamente con sujecion á lo dispuesto en la ley. La Junta Superior des fijará al efecto el termino mas breve posible, concluido el qual quedaran disueltas, conforme al art. 25 de la Instrucción de 31 de Agosto del año ultimo.

5º Los gastos de almacenaje y los que se occasionen en la recuacion, se aboparan por las reglas y bajo las bases que lo han sido los causados anteriormente.

6º Los frutos y maravedis que resulten de las recolecciones hechas por las Juntas de Dotacion ó Comisiones de Atrasos del Culto y Clero, correspondientes á época pos-

terior al 1º de Octubre, quedarán inmediatamente á disposicion del Tesoro, como productos de la nueva contribucion; a cuyo fin las Comisiones de Atrasos darán á las Intendencias respectivas noticias circunstanciadas de los que sean y puntos donde se hallen. Los Intendentes dispondrán que ingresen desde luego en Tesoreria la parte en metalico, poniendo en conocimiento de la superioridad la que resulte en granos, para los efectos previstos en el articulo 12 de la citada Instrucción de 31 de Agosto.

7º Las Comisiones de Atrasos al verificar la entrega de que trata el articulo anterior, acompañaran ademas relaciones en que consten detalladamente los pueblos á que pertenecen los frutos y maravedis y cantidades que les corresponden, para que en su vista puedan las Contadurías de Provincia realizar los abonos á que se refieren los articulos 2º y 3º, en las cuentas de los mismos pueblos por la expresada contribucion.

8º Las cantidades que estén pendientes de cobro de todos los conciertos y arriendos respectivos á época posterior al 1º de Octubre, que son de abono á los pueblos, se realizarán sin demora por los Intendentes de las provincias á que pertenezcan.

9º y ultimo. Los mismos Intendentes darán á las Comisiones del Culto y Clero todo el auxilio que se halle dentro del circulo de sus facultades, para que puedan llenar cumplidamente el cometido que se les encarga por el articulo 4º, y la cobranza de los demás atrasos del 4 por 100 y medio diezmo de años anteriores. La Junta Superior cuidará de que asi se verifique, y manifestará al Gobierno los defectos que advierta para la resolucion oportuna, tomando antes por si las que estime convenientes para corregirlos. De orden de S. A. lo digo a V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los pueblos ó contribuyentes a quienes comprende. Logroño 16 de Octubre de 1842.—Salvador Garcia Monge.

Don Miguel Gonzalez, Juez de primera instancia de la Ciudad y Partido de Pamplona.

Hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre robo de vasos sagrados, contra Policarpo Rodriguez natural y vecino de la villa de Alcanadre en la Provincia de Logroño, y Julian Andia natural de la de Larraga, presos en la carcel pública de este partido, se ha mandado entre otras cosas por auto del dia de hoy, se practiquen las mas esquisitas diligencias en averiguacion de la procedencia de dichos vasos sagrados, anunciandolo en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Logroño. Y en cumplimiento de lo ordenado, y para que llegue á noticia de los Señores curas Párrocos, se libra el presente edicto, insertando á continuacion las señas de los referidos vasos sagrados aprehendidos. Pamplona cuatro de Octubre de mil ochocientos cuarenta y dos. —Miguel Gonzalez.— Por su mandado, Justo Cayuela.

Señas de los vasos sagrados.

Un reservador ó copon con su tapa ó cubierta.

Una cubierta de copon: todo de plata dorada á fuego por dentro.

## Instituto literario Burgalés.

En conformidad á las disposiciones legales que rigen en la materia y de acuerdo con el Sr. jefe superior politico y Exema. Diputación de la Provincia se abre la Matricula para el próximo curso de 1842 á 1845 en el Instituto Literario Burgalés, aprobado por Real orden y considerado como establecimiento público provincial, la cual se cerrará el 31 del presente mes.

Los que desean inscribirse en aquella podrán concorrir á la habitacion del subscrito secretario en la casa Consistorial de esta Ciudad desde 9 á 1 de la mañana.

Las Cátedras que por este año estarán abiertas con arreglo al proyecto de reforma elevado al supremo Gobierno por la Exma. Diputación, serán:

La de dibujo de figura y adornos.  
Gramática Francesa.

Lógica y primer año de Matemáticas.  
Segundo año de Matemáticas.

Física experimental y Química aplicada á las artes

Filosofía Moral y fundamentos de Religión.

Dibujo lineal y Mecánica aplicada á las artes.

Economia política.  
Práctica Forense.

Los derechos de Matricula para cada uno de los tres cursos de filosofía arriba expresados serán los mismos que se satisfacen en las Universidades del Reino y demás establecimientos de esta clase. Por las demás enseñanzas se pagarán cuarenta reales al recibir la Matricula, excepto en la Escuela de Dibujo que solo se satisfarán veinte, con obligación de llevar los discípulos la luz.

Los exámenes públicos de latinidad que se han de verificar en el mismo establecimiento para los que entren á estudiar Filosofía, empezarán el 15 de este y concluirán el 31 del mismo desde las 11 hasta la 1 de la mañana. Burgos 12 de Octubre de 1842.

—El Director, Mariano de Collantes.— El Secretario, Francisco Mariscal.

## Administración de Bienes Nacionales de la provincia de Logroño,

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia se anuncian los remates de las fincas que á continuacion se expresan, los cuales tendrán efecto el dia 29 de Noviembre y hora de 11 á 12 de su mañana en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Sr. Juez de 1ª Instancia de la misma, Escribano D. Francisco Javier Mañoz, y Administrador principal de dichos bienes, con citacion del Procurador Síndico del Ayuntamiento.

Remates para el dia 29 de Noviembre proximo de 11 á 12 de su mañana.

Que en la Villa de Ormilla pertenecieron al Convento de religiosas de Cañas y a

unque fueron subastadas en 15 de Abril último no fué aprobado el remate por la Junta de ventas.

Una suerte compuesta de once heredades á saber.

Una regadía de dos fanegas un celemín en el término de las viñas.

Una id. id. en id. de 27 fanegas 2 cuartillos.

Una id. id. en id. de 9 celemínes y medio.

Una secana de once celemínes y medio en término de la Lana.

Una id. de ocho celemínes y medio en id.

Una en el Pradejón de tres fanegas y media en las que se contienen seis obradas de viña.

Una viña en Matarrucho titulada moscatel de seis obradas y treinta y dos cepas.

Una id. en id. de 28 obradas y 23 cepas.

Una id. en id. de 26 obradas y 60 cepas.

Una id. en id. de 3 obradas y media que en el dia se halla de tierra blanca de 8 celemínes de cabida.

Una id. en id. de 28 obradas han sido valoradas en la renta anual de 39 fanegas 9 celemínes de trigo y 202 rs. en metálico tasa das en 44,071 rs. y capitalizada en 69,262 2

Tienen los arriendos cumplidos, siguen por la tacita y no consta tenga carga alguna.

#### BIENES DEL CLERO SECULAR.

#### FINCAS DE MENOR CUANTIA.

Que en el Pueblo de Navarrete pertenece á la Fábrica de su Iglesia Parroquial.

Un Lago de piedra y una cueva con dos cubas sito en la calle de Almena y Cal-nueva, valorada en la renta anual de 66 rs. vñ. ha sido capitalizado en 1,485 rs. y tasada en 3,600

Esta finca como de menor cuantia se pagará a metálico y en veinte plazos iguales.

#### FINCAS DE MENOR CÚANTIA.

Que en dicho Pueblo de Navarrete pertenecieron á la Fábrica de su Iglesia.

Una casa con Corral Granero, dos lagos de piedra y una prensa para hacer vino, produce la renta anual de 363 rs. ha sido capitalizada en 8,168 rs. y tasada en 20,400

Una Bodega con diez cubas, sita en la Rinconada bajo de la calle de D. Antonio María de Labar, valorada en la renta anual de

200 rs. capitalizada en 4500 rs. y tasada en 10,080

La casa se halla arrendada hasta fin de Diciembre del presente año.—La Bodega no lo esta por falta de Inquilinos y á ninguna de las dos fincas se les conoce carga alguna. Como de mayor cuantia se satisfara en 5 plazos su importe, y en las 4 especies de moneda que previene el art. 12 de la ley de 2 de Setiembre de 1841.

Que en la Ciudad de Logroño pertenecieron al Cabildo de la Parroquia de Santiago.

Una casa en la calle de Santiago núm. 1,266, produce la renta anual de 1,098 rs. ha sido capitalizada en 24,705 rs. y tasada en 69,600

Otra casa en dicha calle con lagos núm. 1,263 produce la renta anual de 1,250 rs. capitalizada en 28,125 rs. y tasada en 64,280

Otra id. en la misma calle núm. 1,264, produce la renta anual de 330 rs. ha sido capitalizada en 7,425 y tasada en 20,830

Otra id. en la calle mayor, núm. 1,196 produce la renta anual de 990 rs. ha sido capitalizada en 22,275 rs. y tasada en 31,860

Otra id. en la calle de Barriopecho núm. 1374, produce la renta anual de 550 rs. ha sido capitalizada en 12,375 y tasada en 26,430

Estas fincas como de mayor cuantia se pagarán en cinco plazos y las cuatro especies de moneda que previene la Instrucción de 2 de Setiembre de 1841.

#### FINCAS DE MENOR CUANTIA.

Que en la expresada Ciudad de Logroño perteneció á su citado Cabildo Parroquial de Santiago.

Una casa en la calle de Zapaterías que lleva en renta Justo Modrego, produce la renta anual de 352 rs. ha sido tasada en 7,090 rs. y capitalizada en 7,920

Esta finca como de menor cuantia se pagará en veinte plazos á dinero metálico.—

Logroño, 19 de Octubre de 1842.—Francisco Garrido.

LA RAZON DEL CRISTIANISMO, ó pruebas de la Verdad de la Religion, sá- cadas de los escritos de los hombres mas sa- bios y eminentes de Francia, Inglaterra y Alemania. Por Mr. Genoude.

#### PROSPECTO.

Cuando vemos que una gran parte de la Europa culta, después de haber seguido el

funesto sendero á que la arrastrará la hasta tarda filosofía del último siglo, cansadas de correr en pos de las sombras, se desprende espontáneamente de aquellas falaces doctrinas, procura ansiosa la verdad; y por una reacción visible y notoria se vuelve en busca de consuelos y esperanzas hacia las suaves puras del Cristianismo, cuando observamos que al frente de este pasmoso movimiento figuran los hombres de más celebridad y distinción por sus talentos y posición social, y que una juventud, notable por su saber, por sus prendas personales y elegancia, lejos de ocultarlos, hace un alarde generoso de tales sentimientos, ¿quién no se maravillará de que en España, la católica por excelencia, se pretenda ahora ensalzar el falso filosofismo? ¿Cómo explicar, si es cierto como se pretende que progresamos en la ilustración, esta parada ó mas, bien, este retroceso, esta profesión de principios tan absurdos y desacreditados ya en el mundo pensador?

Mas no se nos ocultan las razones porque, ahora mas que nunca, han tomado vuelo esas miserables doctrinas. Se han abatido las antiguas y fuertes barreras que contenían las masas en sus creencias saludables; se ha creído que es un carácter y condición esencial de aquél movimiento civilizador, la absoluta y omnimoda libertad en las materias religiosas; se ha proclamado, aunque á deshora el vetusto y desacreditado dogma de la soberanía de la razon; procurarse difundir tales principios por todas las clases, y una parte, aunque pequeña, de la juventud española, mal habida con el suave freno de una educación religiosa, sacude petulante sus trábas, y pobre de saber y mal preparada se ceba con ansia en venenosas doctrinas, y falla magistral y desdenosamente sobre los intereses mas grandes de la humanidad. Hasta en esas clases, que por su inferior condición en el orden social, han conservado hasta aquien en su sencillez la fe tradicional de sus mayores, se ve, por una imitacion risible, progresar la decadente desocupación; y algunos de estos hombres, saliendo de su natural esfera, se reputan por de más valía, tan solo porque tienen á su juicio, menos que creer, mends que temer y respetar. En los talleres y las aldeas se ven ya como en las aulas, doctores y espíritus fuertes; y si el cáncer llegase á cebarse en estas clases de la sociedad, ¿quién será tan obcecado que desconozca el cúmulo aterradora de males con que amenaza á nuestra trabajada nación ese grosero y repugnante filosofismo?

No podemos negar, sin embargo, que en España se advierte un vehemente principio de reacción hacia las sólidas doctrinas, que así en obras como en periódicos se defienden con ardor y noble franqueza las verdades del Cristianismo; y que la parte mas selecta y numerosa de la juventud, de esa juventud que lleva tan gloriosamente la delantera en la restauración de nuestra literatura, profesa altamente los mismos principios, motivo de consuelo y esperanza que disminuye, en gran parte los justos temores que nos inspira nuestra situación.

Pero vemos también progresar en su traidor empeño á ciertos nevadores extranjeros que bajo un mentido celo evangélico, hace tiempo que minan sordamente los cimientos de nuestra creencia, inoculando en sus incautos prosélitos, el yéne no disolvente de sus doctrinas, con la esperanza de un triunfo, que piensan alcanzar con igual facilidad que

lo han logrado en un reino vecino.  
Preciso es confesar, que para atraer á una parte de nuestros compatriotas, se han empleado, ha ya largo tiempo, constantes y poderosos medios de seducción. ¿Quién ignora el empeño con que se han procurado difundir en todas las clases y estados algunas obras, y con qué celo las han multiplicado en nuestro idioma ciertos traficantes de impiedad? *Las Ruinas de los imperios, la sensatez, Las cartas á Eugenia, el Emilio,* ó subieido algunos quilates en este singular género de erudición: *El origen de los cultos, El Sistema de la naturaleza, El Diccionario filosófico, &c. &c.* he aquí lo que sirve de nutrimento á los spiritus medianos; las fuentes que surten de argumentos á ese necio charlatanismo que podemos llamar por lo vano, el pedantismo de la impiedad.

Hemos visto presentar no hace mucho, á la luz pública un mal librejo, (única producción española que conocemos de este género), en el que con increíble descaro y confianza se profesaba el mas absurdo materialismo; y también perorar en públicas y periódicas conferencias contra la existencia de Dios y el dogma consolador de la inmortalidad del alma. Y se nos dirá que es importuno ó exagerado el zelo que clame por el remedio y contraresto de doctrinas tan antisociales y mortíferas, que procure detener ese torrente de immoralidad con que se quiere derrocarr la fe de nuestros padres y disolver la sociedad?

Deslumbrados muchos de los que se nutren de tales obras con el aparato seductor de sus sofismas, ó cautivados por el graciejo y buen decir de sus autores; persuadidos de que el saber, ó lo que llaman ilustración, excluye toda fe religiosa, no creen que haya hombres iguales ó superiores en inteligencia á Voltaire, Rousseau, Volney, Helvécio, Diderot, &c. que se hayan ocupado en examinar los principios de la religión; y aun suponen que los sabios mas famosos, á quienes se deben los mayores adelantos en las ciencias humanas, miraron con la mas absoluta indiferencia las creencias religiosas, si ya no fueron tácitos ó encubiertos materialistas. Otros á quienes no arrastró una orgullosa ó voluntaria obcecación, pero que luchan tristemente en un pliegue de dudas e irresoluciones, concluyen por adoptar un indiferentismo, para el que se creen autorizados con el supuesto ejemplo de aquellos sabios. Pero un poco mas de ciencia y buena voluntad, con alguna menos confianza en su propio juicio les demostraría que Descartes, Nevton, Bacon, Leibnitz, Eulero, Pascal, Grocio, Clarke, Malebranche, Erskino y tantos otros ingenios, llamados con razón los padres de la ciencia humana, creyeron en la verdad del Cristianismo.

Hay mas: esos mismos semisabios ignoran, ó prescinden de que los mas notables entre sus maestros, han dejado escapar en aquellas otras obras, confesiones y protestas, que contradiciendo sus principales errores, vienen á suministrar un testimonio de gran fuerza en favor de las verdades fundamentales del Cristianismo objeto de sus persecuciones.

Presentar, pues, reunidos como en un haz luminoso de los tratados, doctrinas y pasajes que aquellos grandes hombres han consignado en sus obras inmortales, y añadir en seguida las confesiones y testimonios de

los mismos campeones de la impiedad con los de otros hombres célebres nada sospechosos en la materia, sería una empresa, si bien árdua y prolija, la mas a propósito para convencer á los incrédulos, y el servicio mas importante á la causa de la religión.

Este sublime pensamiento lo ha tenido un escritor francés, infatigable en la propagación de las buenas doctrinas, y cuyas producciones son bien conocidas en el órbe literario. M. Genoude emprendió, á costa de estudiosas investigaciones y largas vigilias, y acabó gloriosamente empresa tan benéfica y loable. *La Razon del Cristianismo*, que es el título de la obra que nos proponemos con naturalizar en España, satisface victoriósamente á cuantos ataques y argumentos ha suscitado y reproducido en todos tiempos el odio y la malicia, y repetido en coro la necesidad ó la ignorancia, contra el Cristianismo.

Para que se juzgue de su mérito citaremos, con preferencia á nuestro propio juicio el emitido por escritores de concepto á su aparición en Francia, donde goza una aceptación que acredita la repetición de sus ediciones.

«*La Razon del Cristianismo*,» decía un periódico de la capital, «es una colección, ó mas bien una concentración de todos los testimonios producidos por los escritores mas eminentes de los últimos siglos, en su favor. Todos estos hombres famosos, en su favor. Todos estos hombres famosos, parece como que reciben un nuevo brillo de su aproximación, y que la autoridad de sus escritos adquiere una nueva fuerza, por la reunión de tantas celebridades. . . .»

«Si después de haber recorrido las páginas de esta nueva biblioteca sagrada se echa una mirada sobre lo pasado; si se medita, sobre todo, el movimiento desordenado del ultimo siglo, no es posible dejar de admirarse, al ver como la causa del Cristianismo defendida con tanto denuedo, ha podido parecer comprometida un solo instante por los sarcasmos del filosofismo. Pero debe cesar esa admiración si se considera, que á estos valientes defensores de la causa de la religión que es al mismo tiempo la de la humanidad, ha faltado en la lid un punto de reunión; circunstancia de que sus enemigos han sabido hábilmente aprovecharse. . . .»

«Se advierte, pues, por los esfuerzos mismos del filosofismo, dirigidos á sofocar la voz de la verdad y de la religión, de cuanta importancia era reunir en una sola obra, y como en un solo haz, todos esos rayos diseminados de los modernos ingenios.»

«Mas el escepticismo y la incredulidad, no se hallan de tal manera incapacitados para el combate, que haya llegado para los amigos de la verdad el momento de deponer las armas. Es cierto que el nuevo siglo se encuentra en un movimiento de progreso intelectual y de restauración.... pero como dice muy bien el autor en su introducción á la obra de que nos ocupamos: *el debate se ha concluido y el siglo deliberá.*»

«Para que esta deliberación sea fructuosa, y poder proclamar un fallo solemne y definitivo digno de nuestra era y de los tiempos futuros, corresponde que el siglo tenga á la vista todos los autos de este gran proceso. *La Razon del Cristianismo* viene a completar las piezas justificativas y de convicción; los titulos de la nobleza intelectual de los tiempos modernos han parecido: los Descartes, los Nevton, los Leibnitz, los Bacon y

los Pascal, los han consignado en sus libros inmortales.»

«Todos los ramos del saber, decía el mismo autor de la obra en una carta dirigida á los alumnos de la escuela politécnica, tienen aqui sus representantes. Por la metafísica aparecen Bacon, Descartes, Malebranche, Leibnitz; por las matemáticas Fermat, Pascal, Bernouilli, Euler; la astronomía está representada por Ticho-Brahe, Copérnico, Galileo, Kepler; la física por Boyle, Descartes, Nevton, Stahl, Cavendish; la historia natural presenta en este certamen á Linneo, Reanmur, Spalanzani. Bonnet, Jussieu, Haüy; la medicina á Galeno, Sidneham, Stahl, Boerhaave, Hoffman, Morgagni, Haller; la jurisprudencia á Bacon, Grocio, l' Hopital, Dumoulin, Puffendorf, Domat, D' Aguesseau y Montesquieu.»

(Se concluirá.)

## ANUNCIOS.

La Diputación Provincial ha señalado el dia 15 de Noviembre proximo para la celebración del reinado de los portazgos de Calahorra y Alfaro, el cual se verificará á la hora de las once de la mañana en la sala de Sesiones de la misma corporación.

Se halla vacante el partido de Médico de la Villa de Villoslada en Cameros, cuya dotación es de siete mil setecientos rs. vn que cobrará mensualmente del ramo de Sisa, casa libre, y lo estará también de contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el dia quince de Noviembre proximo, pues pasado se proveherá, y el dia 20 de Diciembre dará principio á servirse.

Se halla vacante el Partido de Cirujano de la Villa de Alesanco con la dotación de 150 fanegas de trigo puro y de buena calidad cobradas por el Ayuntamiento en el mes de Septiembre con asistencia del mismo Cirujano que en el acto se hace cargo de ellas, cobrando ademas 4 celemines de la misma especie de los que se afeitan en sus casas una vez á la semana, y 8 de los que lo hagan dos: cuatro rs. por cada parte, y libre de toda contribución; con obligación de tener un mancebo de toda instrucción para el desempeño de la Barbería. Los que aspiren á su obtención dirigirán sus memoriales franco de porte al Secretario de Ayuntamiento dentro del término de 15 días, desde el en que se haga este anuncio.

Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Igéa que se compone de unos cuatrocientos vecinos con la dotación anual de cinco mil rs. pagados por el Ayuntamiento ocho rs. de cada parte, y lo que le produzcan las heridas de mano airada y mal sifilitico, pero con la obligación de tener á su cuenta un barbero saugador, y advirtiendo que de los cuatrocientos vecinos, los ciento y tantos quedan á libertad y podrá exigir de ellos las visitas caso de llamarle. Se admiten memoriales hasta el 10 de Noviembre que se dirigirán al Secretario de Ayuntamiento franco de porte, pues en dicho dia se proveera.

IMPRENTA DE RUIZ.